



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2017-INAIGEM/PE

Huaraz, 23 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 023-2017-INAIGEM/SG/OAJ; de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 04 -2017, de fecha 10 de agosto de 2017, emitido por el Especialista (e) Responsable de Logística, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación de Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 005-2017-INAIGEM/DIG de fecha 25 de enero de 2017, la Dirección de Investigación de Glaciares, remitió el Requerimiento para la Adquisición de un Radar de Penetración GPR (por sus siglas en inglés Ground Penetrating Radar) para Hielo, que tiene como función medir el espesor de la masa glaciar que permite investigar y conocer los volúmenes de agua almacenados en los cuerpos de hielo para la realización de trabajos completos del aporte glaciar y disposición hídrica en el monitoreo glaciológico directo, el cual será utilizado para mediciones *in situ*;

Que, tal como da cuenta el Informe Técnico N° 04 -2017, de fecha 10 de agosto de 2017, el área de Logística cumplió con realizar el respectivo estudio de mercado, habiéndose determinado que para la contratación se presenta de manera concurrente el supuesto previsto en el inciso i) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es que el bien tenga fines de investigación, se encuentre vinculado con las funciones que corresponde a la Entidad y que los resultados le pertenecerán exclusivamente a ésta, precisando que la Empresa BIDHUMBA S.A. ha ofertado el equipo requerido a un costo de S/.214,000.00; con un plazo de ejecución contractual de 30 días calendario, siendo la oferta más conveniente;

Que, el Informe Legal N° 023-2017-INAIGEM/SG/OAJ; de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde proceder a la contratación directa, por tener sustento jurídico y recomienda se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 035-2017-INAIGEM/SG, de fecha 14 de junio de 2017, ya que inicialmente se había dispuesto ejecutar el procedimiento mediante la Adjudicación Simplificada;

Que, el artículo 4° de la Ley de Creación del INAIGEM, establece entre sus funciones, la de generar conocimiento mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito de glaciares y ecosistemas de montaña, así como realizar cada cinco años el Inventario Nacional de Glaciares, Lagunas y Bofedales, determinando su cantidad, estado y superficie, en coordinación con las entidades vinculadas, las mismas que explican la necesidad de la



adquisición del mencionado equipo, que coadyuvará al cumplimiento de las funciones inherentes a la entidad;

Que, el literal i), del artículo 27°, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, estipula las condiciones para el empleo de la contratación directa, precisando en su numeral 9°, el contexto relativo a la contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para la contratación directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de conforme a la Opinión N° 099-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de fecha 06 de abril de 2017, la facultad de aprobar una contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, es indelegable y recae sobre el Titular de la Entidad;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación de Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 85°, 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa prevista en el literal i) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de un Radar de Penetración GPR para Hielo, para la Dirección de Investigación de Glaciares - DIG, del INAIGEM, por un valor total de S/214,000.00 (doscientos catorce mil con 00/100 soles) – Incluido IGV, y cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios, con un plazo de ejecución contractual de treinta (30) días calendario.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de administración, mediante el área de logística, realice las acciones correspondientes para la contratación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y con sujeción a la normativa citada.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 035-2017-INAIGEM/SG, que aprobó el Expediente de Contratación por Adjudicación Simplificada N° 10-2017-INAIGEM-CS (Primera Convocatoria).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña